

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b> EDICION DE 18 PAGINAS APARFCE LOS DIAS HABILES	Salta, 9 de agosto de 1983	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Nº. 11.783**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Gobernador

**Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JULIO ANGEL VICENTE**  
Ministro de Economía

**Dr. GUSTAVO SALAZAR**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO  
GARCIA CAINZO**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**TELEFONO Nº 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se afiorarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$a 12,—	\$a 0,10,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Avisos Comerciales	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Avisos Administrativos	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Edictos de Mina	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Edictos Judiciales	\$a 10,—	\$a 0,10,— " "
Posesión Veinteñal	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Remates Varios	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Balances	\$a 20,—	(ocupando más de ¼ de página y hasta ½ página), \$a38,— (ocupando más de ½ página y hasta una página); más un adicional de \$a 27,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$a 100,—
Semestral	\$a 75,—
Trimestral	\$a 45,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 1,50,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 2,—
Atrasado más de un año	\$a 3,—
Separata	\$a 4,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6136	3-8-83	Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia . . . . .	3536
Nº 6137	3-8-83	Aprueba la Ordenanza Nº 3/81, dictada por la Municipalidad de Tartagal . . . . .	3536
Nº 6138	3-8-83	Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 86 de esta ciudad . . . . .	3537
Nº 6139	3-8-83	Aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta . . . . .	3537

			<b>Pág.</b>
Nº 6140	4-8-83	Condona deuda devengada por Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Catastro Nº 4752 del Departamento Capital ..	3539
Nº 6141	4-8-83	Sustituye el art. 11 del Anexo I de la Ley Nº 6021 - Carrera Profesional Hospitalaria y la Carrera Provincial de Enfermería de la Provincia de Salta .....	3539

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 50245	— Pedro Salvador Albesa .....	3543
Nº 50244	— Pedro Salvador Albesa .....	3543

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 50231	— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 8/83 .....	3543
Nº 50230	— Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 17/83 .....	3543

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 50249	— Por Modesto S. Arias - Banco de la Nación Argentina .....	3543
----------	-------------------------------------------------------------	------

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 50168	— Casimiro Flores .....	3544
----------	-------------------------	------

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 50261	— C/Reinaldo Riberio de Freitas .....	3544
----------	---------------------------------------	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 50260	— González Julio .....	3544
Nº 50256	— Ontivero Clementina .....	3544
Nº 50255	— Valdiviezo Dolores del Carmen Gómez de .....	3545
Nº 50253	— José Pisani o José Pisana o José Pissana o José Pizán o José Pizzana .....	3545
Nº 50252	— Fernández Serafina Vega y/o Fernández Rodas .....	3545
Nº 50243	— Tapia Ciriaco Paulo .....	3545
Nº 50238	— Cardozo, Rufino .....	3545
Nº 50237	— Aquino, Celestino .....	3545
Nº 50234	— Eleodoro Torcuato Urzagasti .....	3545
Nº 50233	— Joaquín Rodríguez .....	3545
Nº 50221	— López Felisa Amalia .....	3545
Nº 50220	— Blanca Angélica Aguirre de Liendro .....	3545
Nº 50218	— Frías, Humberto .....	3546
Nº 50217	— Hodi Juan Carlos Luis .....	3546
Nº 50216	— Gutiérrez Adolfo y/o Gutiérrez Adolfo Lisardo .....	3546

**REMATES JUDICIALES**

Nº 50247	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-41.942/83 .....	3546
Nº 50246	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 48.451/79 .....	3546
Nº 50241	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-024.920/81 .....	3547
Nº 50239	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1/A-23.086/81 .....	3547
Nº 50235	— Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 15.807/79 .....	3547

**POSESIÓN VEINTEÑAL**

Nº 50257	— Morán Benancio Dalindo .....	3547
Nº 50200	— Vidal Durán Villegas y/o sus herederos .....	3548

**CITACION A JUICIO**

Nº 50258	— Juan Alberto Cañizarez .....	3548
----------	--------------------------------	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 50250	— Rojas Angel Eligio y Mitre Susana del Carmen .....	3548
Nº 50251	— Justina Mabel Domínguez .....	3548
Nº 50224	— Eleuterio Delgado .....	3548

## Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	Pág.
Nº 50248 — Antonio B. Tenor e Hijos S. R. L. ....	3548
<b>AVISO COMERCIAL</b>	
Nº 50259 — Matercon S. R. L. ....	3548
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
Nº 50232 — E.D.N.A. S.A., para el día 23-8-83 .....	3549
Nº 50196 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A., para el día 27-8-83 .....	3549
Nº 50195 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A., para el día 27-8-83 .....	3549

## Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
Nº 50254 — Coop. de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Ltda., para el día 21-8-83 ..	3549
Nº 50242 — Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, para el día 10-9-83 ...	3550
<b>FE DE ERRATA</b>	
Nº 50262 — De la edición Nº 11.758 .....	3550
<b>RECAUDACION</b>	
Nº 50263 — Del día 8-8-83 .....	3550

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 3 de agosto de 1983.

LEY Nº 6136

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-23.358 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número setenta y seis (76) y tendrá asiento en la ciudad Capital.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Díaz - Salazar.**

Salta, 3 de agosto de 1983.

LEY Nº 6137

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en Expediente Nº 41-23.594/83 del Registro del Ministerio de Gobier-

no, Justicia y Educación y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3/81, dictada por la Municipalidad de Tartagal, departamento General José de San Martín, mediante la cual se donan lotes de terrenos de su propiedad, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con destino a la construcción de viviendas económicas y cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Tartagal, 30 de enero de 1981. Ordenanza Nº 003/81. Visto: El déficit habitacional existente en esta ciudad y siendo en su mayoría la población compuesta de familias con modestos recursos, lo cual hace prácticamente difícil la construcción de viviendas dignas por sus propios medios; y, Considerando: Que el Fondo Nacional de la Vivienda ha encarrado la construcción de viviendas económicas en el ámbito provincial, cuyos destinos están fundamentalmente dirigidos hacia las familias de escasos recursos; Que para hacer posible ello, es necesario contar con el terreno donde se llevaría a cabo la construcción de viviendas, más aún si cuenta con los servicios indispensables, como ser agua corrien-

te y luz eléctrica; Que esta Municipalidad cuenta con una extensión de terreno en su patrimonio que se adecua a las exigencias mínimas para cristalizar un anhelo varias veces postergado por falta de terrenos disponibles, que es el de construir viviendas de tipo económico; Que la ejecución de las obras como asimismo el proyecto se realiza a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta como así también las gestiones a nivel nacional; Que es necesario dictar el instrumento legal a los fines de proceder a la donación de los terrenos municipales; Por ello el Intendente Municipal de la Ciudad de Tartagal (I) Ordena: Artículo 1º - Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta los siguientes Loteos Rurales: Lote Nº 4 Catastro Nº 5637, Superficie 5 Has. 1.957,60 m<sup>2</sup> - Lote Nº 45 Catastro 14.967, Superficie 3 Has. 1.274,49 m<sup>2</sup> - Lote Nº 39 Catastro Nº 5.672 Superficie 5 Has.; todos ellos ubicados en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta, con destino a la construcción de viviendas económicas. Artículo 2º - Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su aprobación. Artículo 3º - De forma. - Fdo.: C.P.N. Carlos Marcelo Burgos, Intendente Municipal (I)".

Art. 2º — Tome razón de la presente la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Díaz - Salazar.**

Salta, 3 de agosto de 1983.

LEY Nº 6138

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en Expediente Nº 82-12.703 del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el inmueble ubicado en calle La Florida Nº 86 de esta ciudad e identificado como Sección E - Manzana 2 - Parcela 7 - Catastro 4.916 - del Departamento Capital y cuyo dominio figura registrado a nombre de la firma ISSA S.A.C.I.F. e I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de la comuna capitalina.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Díaz - Salazar.**

Salta, 3 de agosto de 1983.

LEY Nº 6139

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. Nros. 01-34.423/83 y 66-67.893/83.

VISTO lo actuado en los expedientes Nros. 01-34.423/83 y 66-67.893/83 de los Registros de la Gobernación y del Ministerio de Bienestar Social respectivamente, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado en fecha 22 de abril del corriente año, entre el señor Ministro de Acción Social de la Nación, D. Adolfo Navajas Artaza, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cr. José Edgardo Plaza, mediante el cual el organismo citado en primer término, otorga a la Provincia un subsidio no reintegrable de Pesos argentinos dos millones quinientos mil (\$a 2.500.000), para la construcción de viviendas destinadas a la erradicación de ranchos en localidades del interior, el que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez.**

Buenos Aires, 25 de febrero de 1983.

VISTO el Expte. Nº 836/82, del registro de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cuyos actuados el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta solicita un subsidio destinado a la construcción de Ochenta (80) viviendas para la erradicación de ranchos, de acuerdo al Programa 005 I.I.A.S., en las localidades de El Galpón: Diez (10), Rosario de Lerma: Treinta y una (31), Cachi: Catorce (14), La Viña: Diez (10) y Las Lajitas: Quince (15), de la citada Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda propicia el otorgamiento de dicho apoyo económico por cuanto permitirá la implementación del programa de esfuerzo propio y ayuda mutua.

Que las obras a ejecutar encuadran en la política de ese Ministerio en la materia.

Que la Dirección General de Administración ha afectado preventivamente la erogación pertinente y ha tomado intervención conforme lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Prestaciones aprobado por Resolución Nº 2.640/79.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.

Por ello y atento lo dispuesto por las Leyes 17.502 y 22.520 (art. 26-inc. 5º) y el Decreto Nº 2.584/77 (art. 3º - inc. h).

**El Ministro de Acción Social**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Autorízase a transferir al Go-

bierno de la Provincia de Salta, la suma de Veinticinco mil millones de pesos (\$a 25.000.000.000), con destino a la construcción de Ochenta (80) viviendas por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la citada Provincia, en las localidades de El Galpón: Diez (10), Rosario de Lerma: Treinta y una (31), Cachi : Catorce (14), La Viña: Diez (10) y Las Lajitas: Quince (15).

Art. 2º — Este Ministerio convendrá con el Gobierno de la Provincia de Salta, las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por la presente resolución.

Art. 3º — La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 4º — La erogación autorizada por el artículo 1º, se imputará al Ejercicio 1983: 00-005-310 - 7.10 - 1.325 - 32 - 3220 - 116, por la suma de Diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000.—) y 00 - 005 - 310 - 7.10 - 1.325 - 32 - 3220 - 123, por la suma de Quince mil millones de pesos (\$ 15.000.000.000.—).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos. Cumplido archívese.

ARTAZA - Nosiglia - Plaza

## ANEXO I

### CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Acción Social Don Adolfo Navajas Artaza, con domicilio en Defensa 120, 1º Piso, Capital Federal, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Gobernador de la misma, Cr. José Edgardo Plaza, con domicilio en Salta (Capital), en adelante "La Provincia", se acuerda en celebrar el siguiente convenio: Primero. De acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Nº 406 de fecha 25/2/83, El Ministerio otorga a La Provincia un subsidio no reintegrable que se utilizará para las obras correspondientes a un plan de construcción de viviendas destinadas a la erradicación de ranchos en El Galpón 10 viv., Rosario de Lerma 31 viv., Cachi 14 viv., La Viña 10 viv., Las Lajitas 15 viv. y que podrá disponer de por sí o por intermedio de la autoridad que designe.

Segundo: El costo de las obras se ha presupuestado en pesos Veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000.—), obligándose La Provincia a invertir la totalidad de los fondos mencionados en el plan de construcciones en la ubicación y condiciones propuestas conforme documentación obrante en el Expediente Nº 836/82 SSDUV que se considera parte integrante del presente Convenio. El plazo establecido para la ejecución de la totalidad de las obras es de Diez (10) meses, contados a partir de la fecha en que se haga entrega del subsidio a La Provincia.

Tercero: El aporte financiero que por el presente Convenio se efectúa, no podrá ser afectado al pago de ampliaciones, demasías o adicionales de obra; variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria; construcción de obras de infraestructura de servicios y equipamiento básico o compra de terrenos. Los pagos por tales conceptos, serán financiados exclusivamente por la parte subsidiada, con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Cuarto: El Ministerio se obliga a, dentro de los diez (10) días hábiles después de la fecha de la firma del presente Convenio, librar los fondos mencionados a la Cuenta Nº..... del Banco..... de la Provincia de ..... que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertir los recursos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones con títulos, valores o activos financieros que permitan mantener el monto asignado en pesos constantes, con Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales. Los recursos que produzcan estas inversiones deberán ser destinados exclusivamente a los fines del subsidio.

Quinto: La Provincia se obliga a:

- a) Ejecutar la construcción de las obras en terrenos cuya ubicación y características de dominio hayan sido puestos en conocimiento oportuno de El Ministerio y que a la firma de este Convenio, se encuentren legalmente inscriptos a nombre de La Provincia o del Municipio local.
- b) Ejecutar la construcción de las obras conforme las normas y reglamentos nacionales, provinciales o municipales que correspondan.
- c) Ser responsable directo de los trabajos y encargada de su fiscalización, sin perjuicio del control que podrá ejercer El Ministerio.
- d) Cumplir con la ejecución de las obras en las formas y plazos previstos en el Artículo 2º.
- e) Entregar las viviendas con la infraestructura de servicios correspondiente (provisión de agua potable, energía eléctrica y desagües cloacales o los sistemas que los suplanten) y cuyas inversiones estarán a su exclusivo cargo conforme lo especificado en el Artículo 3º.
- f) Remitir a El Ministerio, información respecto a la fecha cierta de iniciación de los trabajos y el correspondiente Plan de Trabajos.
- g) Remitir a El Ministerio trimestralmente, información respecto al estado de ejecución de las obras en correspondencia con el avance de las mismas.
- h) Facilitar todo tipo de documentación relativa a la obra subsidiada que pudiera serle requerida y aceptar inspecciones o auditoría para comprobar el destino del subsidio, dispuestas por El Ministerio.
- i) Rendir cuenta final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos a la finalización del plazo estipulado en el Artículo 2º (o antes de aquél en caso que

se hubiesen finalizado las obras en menor tiempo), dentro de los treinta (30) días a la fecha de expiración del plazo fijado, debidamente fundamentado, debiéndose en los casos de prórroga otorgada observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

- j) Colocar en lugar bien visible al frente de las obras, un cartel con letras destacadas con una leyenda que indique la participación recibida de El Ministerio para el financiamiento de los mismas.

Sexto: Si los trabajos iniciados no pudieran continuar por cualquier causa, o se suspenderían total o parcialmente por un lapso mayor a treinta (30) días, La Provincia deberá comunicar a El Ministerio, las causas que lo determinan, así como las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de El Ministerio, la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta su solución.

Séptimo: El incumplimiento por parte de La Provincia de cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado, en los términos del Artículo 21º de la Ley Nº 19.549.

Octavo: Declarada la caducidad del subsidio, La Provincia deberá reintegrar las sumas recibidas, dentro de los treinta (30) días de dictada la respectiva Resolución, indexadas, conforme el Índice General de precios mayoristas que publica el INDEC, tomando como base el Índice correspondiente al mes anterior a la fecha de la recepción de los fondos y el del mes anterior al de la fecha de reintegro.

En caso contrario, El Ministerio demandará el cobro por dichas sumas, judicialmente, a cuyo efecto La Provincia conviene el sometimiento a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, acordándose para su exigibilidad, la vía ejecutiva.

Noveno: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los indicados "ut-supra" donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

Décimo: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres.

**ARTAZA - Plaza**

Salta, 4 de agosto de 1983.

LEY Nº 6140

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**  
Expte. Nº 11-18316/82.

VISTO lo actuado en el Expte. Nº 11-18.310/82 del Registro del Ministerio de Economía, la autorización otorgada por Resolución Nº 1.037/83 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto por Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Condónase toda deuda devengada por Impuesto Inmobiliario correspondiente al Catastro Nº 4752 del Departamento Capital, su actualización, recargos e intereses y sanciones originadas por dicho concepto, durante los periodos 1977 a 1982 inclusive excepto las que hubieran sido ejecutoriadas, pagadas o ingresadas de cualquier modo, las que no darán derecho a repetición, compensación o acreditación alguna, a la entidad denominada Unión Sirio Libanesa de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Sosa - Cainzo - Salazar - Rodríguez.**

Salta, 4 de agosto de 1983.

LEY Nº 6141

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO lo actuado en Expte. Nº 68.448/83 código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 11 del Anexo I de la ley Nº 6021, por el siguiente:

"Artículo 11. — A los tramos de conducción mencionados en el artículo anterior, podrá acceder el personal que revista en la presente carrera, previo concurso de títulos, antecedentes y oposición, según las bases del concurso que se establezcan en el decreto reglamentario.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 12 del Anexo I de la ley Nº 6021, por el siguiente:

"Artículo 12. — Se establecen como requisitos particulares mínimos para acceder a cualquiera de las funciones jerárquicas, los siguientes:

- 1) Poseer título universitario especificado en el respectivo nomenclador de cargos. El título universitario especificado en los grupos I y II habilitará únicamente para la cobertura de cargos hasta Jefe de Sector y Jefe de Servicio, respectivamente.
- 2) Acreditar la habilitación en una definida especialidad, conforme a los requerimientos especificados en el nomenclador de cargos. Será considerado a estos fines únicamente el título de especialista otorgado por el Colegio Provincial correspondiente, el título de especialista universitario o a través de la certificación de una residencia de postgrado completa.
- 3) Acreditar una antigüedad mínima de servicio en organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de cinco años.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 16 del Anexo I de la Ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 16. — Para el personal comprendido en esta ley serán de aplicación las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021, modificado por el artículo 2º de la ley Nº 6044 y por el artículo 1º de la ley Nº 6058, por el siguiente:

“Artículo 17. — Los agentes comprendidos en la presente carrera percibirán las remuneraciones y asignaciones especiales que seguidamente se detallan:

- a) Sueldo básico correspondiente a su categoría según la escala de remuneraciones de la Administración Pública Provincial.
- b) Bonificaciones sociales de ley.
- c) Antigüedad.
- d) Bonificación por título.
- e) Sobreasignación por función jerárquica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Anexo.
- f) Dedicación exclusiva. Consistirá en una asignación equivalente al setenta por ciento (70%) de la categoría y determinará que el beneficiario no ejerza otro cargo ni su profesión.
- g) Zona desfavorable.
- h) Adicional por docencia, que percibirán los agentes designados para cursos de capacitación oficialmente autorizados por la Secretaría de Estado de Salud Pública, cuya duración mínima sea de cuarenta (40) horas o más.
- i) Actividad crítica asistencial.
- j) Sobreasignación por desplazamiento en áreas programáticas.
- k) Sobreasignación por mayor jornada de trabajo.
- l) Sobreasignación por permanencia en la categoría con calificación suficiente.
- ll) Sobreasignación por función de guardia, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.
- m) Adicional por función de instructor de residentes.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 20 del Anexo I de la ley Nº 6021, modificado por el artículo 3º de la ley Nº 6058, por el siguiente:

“Artículo 20. — Los agentes comprendidos en la presente carrera tienen como obligación una prestación de dieciocho (18) o treinta (30) horas semanales, de acuerdo al nomenclador de cargos para los profesionales asistentes.

El personal profesional con funciones jerárquicas tiene como obligación una prestación de treinta (30) horas semanales y percibirá el adicional previsto en el artículo 17, inciso k) de este anexo.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 25 del Anexo I de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 25. — Los agentes comprendidos en la presente carrera adquirirán estabilidad una vez producida su incorporación definitiva al cargo, y no podrán ser separados del mismo sino en virtud de causales justificadas y previa instrucción del sumario administrativo correspondiente.

El sumario deberá sustanciarse con intervención y defensa del profesional, bajo pena de nulidad. El sumariante deberá ser un abogado de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social. Cuando la acusación sea mala práctica profesional, se designará un tribunal integrado por tres (3) agentes de igual profesión e idéntica o superior jerarquía que el sumariado, para que efectúe las conclusiones sumariales.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 27 del Anexo I de la ley Nº 6021, por el siguiente:

Artículo 27. — El personal del tramo asistencial que por aplicación del artículo 9º de este Anexo I haya cumplido al 1º de diciembre de 1982 en su actual categoría, las condiciones de ascenso establecidas en el mismo, será promovido a la categoría inmediatamente superior a partir de esa fecha. Igual procedimiento se aplicará con el personal que cumpla las condiciones de ascenso al 1º de diciembre de 1983, 1984 y 1985 y a partir de dichas fechas.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 1º del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 1º — La carrera de enfermería comprende al personal de enfermería habilitado según las leyes Nros. 3911 y 4911 que preste servicios en los establecimientos asistenciales y otras dependencias del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 2º del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 2º — El personal comprendido en la presente carrera revistará de acuerdo con la naturaleza de sus funciones en alguno de los grupos y categoría que corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen. Se dividen en tres grupos conforme al siguiente detalle:

Grupo 1: Comprende al personal auxiliar de enfermería egresado de escuelas o cursos oficiales o privados reconocidos. Estarán comprendidos entre las categorías seis (6) y catorce (14), ambas inclusive.

Grupo 2: Comprende al personal egresado de escuelas de enfermería no universitarias oficiales o privadas autorizadas, con planes de estudios de una duración mínima de dos (2) años. Estarán comprendidos entre las categorías trece (13) y dieciocho (18), ambas inclusive.

Grupo 3: Comprende a enfermeros y licenciados en enfermería egresados de universidad nacional o privada autorizada. Los enfermeros estarán comprendidos entre las categorías quince (15) y diecinueve (19), ambas inclusive; los licenciados en enfermería entre las categorías dieciséis (16) y veinte (20), ambas inclusive.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 5º del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 5º — El ingreso a la carrera se hará en cargo vacante, por concurso de títulos y antecedentes y por la categoría que corresponda según la antigüedad en el ejercicio profesional del postulante.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 6º del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 6º — El concurso será cerrado a la matrícula provincial en primera instancia, y en caso de resultar desierto, abierto al país, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la reglamentación. El perfil requerido para cada caso será el que figura en el nomenclador de cargos.

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 7º del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 7º — El tribunal del concurso se compondrá de tres (3) miembros designados por la Secretaría de Estado de Salud Pública o de Seguridad Social, según corresponda y estará constituido por:

- Un (1) miembro del Departamento de Enfermería de la Secretaría de Estado de Salud Pública.
- Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública o de Seguridad Social.
- Un (1) miembro propuesto por la asociación profesional legalmente reconocida.

En los casos a) y c), deberán pertenecer a los Grupos 2 y 3 del artículo 9º del presente Anexo.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 10 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 10. — El ingreso a la carrera se producirá de acuerdo con los siguientes requisitos particulares:

Grupo 1:

- Ser egresado de escuelas o cursos oficialmente reconocidos.
- Aprobar el concurso respectivo, siendo el mejor calificado en el mismo.
- Que exista vacante en el cuadro de cargos.

Grupo 2:

- Poseer título o certificado expedido por escuela de enfermería no universitaria oficial o privada reconocida.
- Aprobar el concurso respectivo, siendo el mejor calificado en el mismo.
- Que exista vacante en el cuadro de cargos.

Grupo 3:

- Poseer título universitario con ciclo de estudios de una duración mínima de dos y medio (2 y medio) años.
- Aprobar el concurso respectivo, siendo el mejor calificado en el mismo.
- Que exista vacante en el cuadro de cargos.

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 11 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 11. — El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada grupo se consignan a continuación:

Grupo 1: En este grupo la promoción se producirá automáticamente entre las categorías seis (6) y catorce (14), ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Req. para prom. a cat.	Cat. de revista	Antig. en cat. de rev.	Prom. de calif. suf.
7	6	1	sí
8	7	1	sí
9	8	2	sí
10	9	2	sí
11	10	2	sí
12	11	2	sí
13	12	2	sí
14	13	2	sí

Grupo 2: En este grupo la promoción se producirá automáticamente entre las categorías trece (13) y dieciocho (18), ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Req. para prom. a cat.	Cat. de revista	Antig. en cat. de rev.	Prom. de calif. suf.
14	13	4	sí
15	14	4	sí
16	15	4	sí
17	16	5	sí
18	17	5	sí

Grupo 3: **Enfermeros con título universitario:** en este grupo la promoción se producirá automáticamente entre las categorías quince (15) y diecinueve (19), ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Req. para prom. a cat.	Cat. de revista	Antig. en cat. de rev.	Prom. de calif. suf.
16	15	4	sí
17	16	4	sí
18	17	4	sí
19	18	5	sí

**Licenciados en enfermería:** en este grupo la promoción se producirá automáticamente entre las categorías dieciséis (16) y veinte (20), ambas inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Req. para prom. a cat.	Cat. de revista	Antig. en cat. de rev.	Prom. de calif. suf.
17	16	4	sí
18	17	4	sí
19	18	5	sí
20	19	5	sí

Art. 15. — Sustitúyese el artículo 19 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 19. — Los agentes comprendidos en la presente carrera recibirán la remuneración y asignaciones especiales que seguidamente se detallan:

- Sueldo básico, según categoría, igual a lo establecido en las escalas de remuneración del empleado público provincial.
- Bonificaciones sociales de ley.
- Antigüedad.
- Bonificación por título.
- Sobreasignación por función jerárquica.

- f) Sobreasignación por mayor jornada de trabajo.
- g) Deducción exclusiva.
- h) Zona desfavorable.
- i) Actividad crítica.
- j) Sobreasignación por docencia.
- k) Sobreasignación por desplazamiento en áreas programáticas.

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 21 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 21. — Las asignaciones establecidas en los incisos d), h), i), j) y k) del artículo 19, serán reglamentados por decreto.

Art. 17. — Sustitúyese el artículo 22 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 22. — Los agentes comprendidos en la presente carrera tendrán un régimen de trabajo de treinta (30) horas semanales en horario nocturno y treinta y cinco (35) horas semanales en horario diurno. De acuerdo a las necesidades de servicio se podrán establecer regímenes de cuarenta (40) y cuarenta y cuatro (44) horas semanales con sobreasignación por mayor jornada de trabajo.

Art. 18. — Sustitúyese el artículo 23 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 23. — El personal comprendido en la Carrera Provincial de Enfermería podrá ejercer como titular de un (1) cargo y ser contratado para otro por necesidades de los servicios de dependencia del Ministerio de Bienestar Social, siempre que no exista incompatibilidad horaria entre ambos cargos, o con el desempeño de otros en la administración pública nacional, entes descentralizados autárquicos y/o privados.

Art. 19. — Sustitúyese el artículo 25 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 25. — El personal de enfermería que integra la planta permanente del Ministerio de Bienestar Social queda automáticamente incorporado al escalafón de la Carrera Provincial de Enfermería de acuerdo a la antigüedad en el ejercicio de la profesión, conforme al siguiente detalle:

**Grupo 1:**

- Menos de un (1) año, categoría nueve (9).
- Un (1) año y menos de cinco (5), categoría diez (10).
- Cinco (5) años y menos de diez (10), categoría once (11).
- Diez (10) años y menos de quince (15), categoría doce (12).
- Quince (15) años y menos de veintidós (22), categoría trece (13).
- Veintidós (22) años y más, categoría catorce (14).

**Grupo 2:**

- Menos de dos (2) años, categoría trece (13).
- Dos (2) años y menos de cinco (5), categoría catorce (14).
- Cinco (5) años y menos de diez (10), categoría quince (15).
- Diez (10) años y menos de quince (15), categoría dieciséis (16).
- Quince (15) años y menos de veintidós (22), categoría diecisiete (17).

—Más de veintidós (22) años, categoría dieciocho (18).

Grupo 3: Enfermero con título universitario:

- Menos de dos (2) años, categoría quince (15).
- Dos (2) años y menos de cinco (5), categoría dieciséis (16).
- Cinco (5) años y menos de diez (10), categoría diecisiete (17).
- Diez (10) años y menos de quince (15), categoría dieciocho (18).
- Quince (15) años y más, categoría diecinueve (19).

**Licenciado en enfermería:**

- Menos de dos (2) años, categoría dieciséis (16).
- Dos (2) años y menos de cinco (5), categoría diecisiete (17).
- Cinco (5) años y menos de diez (10), categoría dieciocho (18).
- Diez (10) años y menos de quince (15), categoría diecinueve (19).
- Quince (15) años y más, categoría veinte (20).

Por esta única vez no será modificada la situación del agente que a la fecha de sanción de la presente ley revista en categoría superior a la que le corresponde según el detalle precedente.

Art. 20. — Sustitúyese el artículo 26 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 26 — Las promociones resultantes de la aplicación del artículo 25, tendrán vigencia a partir del 1º de diciembre de 1982.

Art. 21. — Sustitúyese el artículo 27 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 27 — A los efectos de la aplicación del artículo 18, los ascensos producidos según el artículo 25, serán computados como producidos el 1º de agosto de 1982.

Art. 22. — Sustitúyese el artículo 28 del Anexo II de la ley Nº 6021, por el siguiente:

“Artículo 28 — El personal que desempeña funciones en los tramos de conducción asistencial y central percibirá la sobreasignación por función jerárquica establecida en el artículo 20 hasta tanto sea concursada la función. A tal fin es requisito la designación mediante decreto, resolución ministerial o disposición interna del establecimiento o área programática con fecha anterior al 1º de diciembre de 1982.

Art. 23. — Deróganse los artículos 29 y 30 del Anexo II de la ley Nº 6021.

Art. 24. — Agréganse al Anexo II —Carrera Provincial de Enfermería—, los siguientes artículos transitorios:

“Artículo 29. — El personal del Grupo 1 que a la fecha de sanción de la carrera desempeña funciones jerarquizadas en establecimientos asistenciales o en programas sanitarios, en virtud de disposición legal, percibirá la sobreasignación por función jerárquica hasta tanto sea concursada la función y mientras el agente permanezca en el establecimiento o programa sanitario donde la desempeñe.

“Artículo 30 — El personal de enfermería que a la fecha de sanción de la presente ley

se desempeñe como personal contratado o temporario, deberá ser incorporado a esta carrera, si existe la vacante en el cuadro de cargos respectivo aprobado por decreto, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 25.

“Artículo 31. — El agente que a la fecha de sanción de la presente ley se encuentre incluido en otro escalafón, en clase y categoría no determinadas para el personal de enfermería y cumpla funciones de esta profesión, será incorporado en el grupo y categoría de acuerdo al nivel autorizado por su matrícula y en las condiciones establecidas en el artículo 25, si existe la vacante en el cuadro de cargos respectivos aprobado por decreto.

“Artículo 32 — Por esta única vez se exceptúan de las disposiciones del artículo 23 de la presente ley, los agentes que con carácter titular se desempeñen en dos (2) cargos de planta permanente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo confeccionará el texto ordenado de los Anexos I y II de la ley Nº 6021.

Art. 26. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Salazar - Cainzo (I) - Rodríguez - Sosa

## EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 50245

F. Nº 16727

### EDICTO DE CATEO

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Salvador Albesa, el 19 de agosto de 1982, por expte. Nº 11565, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. y PP. la cumbre del Nevado Quevar ubicado en el Dpto. Los Andes; se miden 3.000 m. az. 360º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 90º hasta el punto 2, luego 10.000 m. az. 180º hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 270º hasta el punto 4 y por último 7.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 4.000 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 5 de julio de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 24.—

e) 9 y 23-8-83

O.P. Nº 50244

F. Nº 16728

### EDICTO DE CATEO

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Salvador Albesa, el 19 de agosto de 1982, por expte. Nº 11563, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro Azufre, ubicado en las cercanías del Nevado Quevar en el Dpto. de Los Andes; se miden 7.200 m. az. 270º hasta el P.P. a partir de éste punto

se miden: 3.800 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 10.000 m. az. 360º hasta el punto 2, luego 3.800 m. az. 90º hasta el punto 3 y por último 10.000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 3.785 has., por superponerse en 15 has., a las pertenencias de la mina Vince, exp. 1578 y en aprox. 200 has., al cateo expte. 11212. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 5 de julio de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 24.—

e) 9 y 23-8-83

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 50231

F. Nº 1165

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social  
Instituto Provincial de Desarrollo  
Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 8/83

Obra: “Construcción de 108 departamentos en Campo Castañares - sector Vif - Salta”.

Precio tope: \$a 15.555.125,20.

Financiación: Fondo Nacional de la Vivienda.

Fecha y hora de apertura: 20 de setiembre de 1983, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Compra del pliego y consultas: En Avenida Belgrano Nº 1349, Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Precio del pliego: \$a 1.000.

Ing. Gustavo Adrián Rovaletti, gerente general, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Valor al cobro \$a. 36.—

e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50230

F. Nº 1164

Universidad Nacional de Salta

Licitación Pública Nº 17/83

Expediente Nº 18.147/83

Llámase a Licitación Pública Nº 17/83, para la provisión de sillas pupitres y escritorios, con destino a las nuevas aulas que serán construidas en el Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego por un valor estimado de \$a 438.700 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 29 de agosto de 1983 a horas 9.

Lugar de apertura: Dcción de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 - Salta.

Solicitud de pliego de condiciones: Dcción de Contrataciones y Compras - 4400 Salta y Representación en Buenos Aires: Diág. Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso Of. 402, Buenos Aires.

Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$a 96.—

e). 8 al 18-8-83

## REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 50249

F. Nº 16733

Por MODESTO S. ARIAS

REMATE ADMINISTRATIVO EN TARTAGAL

1 Electrobomba para lavadero marca “Czerweny”

1 Máquina curvadora de caños manual

**CON BASE**

El día 19 de agosto de 1983 a horas 11, en la Suc. Banco Nación Argentina, sita en calle: Coronel Cornejo esquina Warnes, en la ciudad de Tartagal, Salta. Remataré: 1º) Una electrobomba para lavadero N° 3470|742, Ind. Arg., c|motor trifásico, marca "Czerweny" 5,5 H.P. tipo 120 m. 2 A. serie 1,2.800 rpm. N° 779|3967 T. Base: \$a 2.000. 2º) Una máquina curvadora de caños manual con accesorios, columna de acero de 3" S|M, base de acero N° 1234|1, horquilla acero oxilante y siete conformadores de acero, 32 mm., 57 mm., Nros. 1234|3|9 Ind. Arg. Base: \$a 4.000. Los bienes están secuestrados en la Suc Banco Nación Argentina, ciudad de Tartagal. Donde los interesados podrán examinar y verificar los bienes que se encuentran en flamantes condiciones de uso y conservación. Los que se venderán en el estado visto en que se encuentran. El precio de venta: y el 10% de la Comisión-Arancel deberán abonarse íntegramente en el acto del remate y de contado, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Edictos: 3 días en "Boletín Oficial y El Tribuno". La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: en obrados c. Sabha, Fuat Yamil y Cortez de Sabha, Mauricia - Administrativo - Secuestro. Informes: Suc. Bco. Nación Argentina, Tartagal y Rematador: Modesto S. Arias, Tucumás 625. Tel. 217547 - SALTA.

Imp. \$a 36.—

e) 9 al 11-8-83

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 50168

F. S|C N° 2872

Ref.: Expte. N° 14707|48; 34-108914|80.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que el señor Casimiro Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por Usos y Costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,5000 Has. del inmueble, catastro N° 434, ubicado en El Barrial, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,78 l|seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia "Grande" o "Del Barrial". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publi-

cación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta  
27 de julio de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean,  
Jefe Dpto. Explotación y Riego, AGAS.

Sin cargo

e) 2 al 15-8-83

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 50261

F. N° 1166

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS  
ADUANA DE SALTA

Se le notifica a Ud. haciéndole saber que en el Sumario Contencioso N° 7|83, se ha dispuesto correrle vista que dice "Salta, 2 de agosto de 1983. Dése Vista, de todo lo actuado a Reinaldo Ribeiro de Freitas, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos (Art. 1101º), se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme a los Arts. 1103º, 1104º y 1105º del Código Aduanero, Ley N° 22415; imputándoseles la infracción prevista en el Art. 970º del mismo texto legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la matrícula federal en caso de que se plantee o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034º). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030º y 1031º), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (Art. 1101º), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004º). El importe del valor aforo del vehículo asciende a la suma de diez mil pesos argentinos (\$a 10.000,00), sujeto a actualización (Art. 926º). Fdo. Luis Alberto Tenreiro - Administrador de la Aduana de Salta".

Valor al cobro \$a 17.—

e) 9-8-83

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 50260

F. N° 16745

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Salta, en los autos Sucesorio de González, Julio, Expte. N° A-38.401|82, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de (30) treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días. Secretaría,

4 de mayo de 1983. Dr. Luis Enrique Gutiérrez,  
Secretario.

Imp. \$a 36.—

e) 9 al 11-8-83

O.P. N° 50256

F. N° 16737

El doctor Carlos Botteri, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán; en los autos: "Sucesorio ab-intestato de: Ontivero, Clementina" Expte. N° 16.360|83; cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios para que dentro

del término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y Crónica del Noa. Metán, 30 de junio de 1983. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 36.— e) 9 al 11-8-83

O.P. Nº 50255 F. Nº 16738

El doctor Carlos Botteri, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán; en los autos: "Sucesorio ab-intestato de Valdiviezo, Dolores del Carmen Gómez de" - Expte. Nº 16.361/83; cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y Crónica del Noa. Metán, 4 de julio de 1983. D a. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 36.— e) 9 al 11-8-83

O.P. Nº 50253 F. Nº 16743

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaria del doctor Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión ya sea como herederos y/o acreedores, de José P. sani o José Pisana o José Pissana o José Pizan o José Pizzana, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Juan José Saravia Royo. Salta, 8 de agosto de 1983. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$a 36.— e) 9 al 11-8-83

O.P. Nº 50252 F. Nº 16739

El doctor Carlos Botteri, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán; en los autos: "Fernández, Serafina Vega y/o Fernández Serafina Rodas s|Sucesorio". Expte. Nº 16.117/82, cita y emplaza a herederos y/o acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 1 de julio de 1983. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 36.— e) 9 al 11-8-83

O.P. Nº 50243 F. Nº 16729

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en autos caratulados: "Sucesorio de: Tapia, Siriaco Paulo, expediente Nº A-42.738/83", cita y emplaza a herederos y acreedores de don Siriaco Paulo Tapia a hacer valer sus derechos por el término de 30 días. Salta, 30 de junio de 1983. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 36.— e) 9 al 11-8-83

O.P. Nº 50238 F. Nº 16714

Doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta día a herederos y

acreedores de la sucesión de Cardozo, Rufino. Expte. Nº 38.339/82, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Dra. Luisa M. Jiménez, secretaria, Salta, 14 de julio de 1983.

Imp. \$a 36.— e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50237 F. Nº 16715

Guillermo Alberto Posadas, Juez Civil y Comercial, 1ª Instancia, 6ª Nominación, en autos: "Aquino Celestina - Sucesorio". Expte. Nº A-41.866/83, cita a herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en Boletín Oficial y Crónica del Noa, Salta, 1 de agosto de 1983. Dra. Beatriz T. del Olmo, secretaria.

Imp. \$a 36.— e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50234 F. Nº 16703

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el Juicio Sucesorio de Eleodoro Torcuato Urzagasti, Expte. Nº 16401/83. Publicándose edictos por el término de tres (3) días, en los diarios: Boletín Oficial y Crónica del Noa, Metán, julio 6 de 1983. Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.

Imp. \$a 36.— e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50233 F. Nº 16704

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan haciendo valer sus derechos en el Juicio Sucesorio de Joaquín Rodríguez, Expte. Nº -16408/83. Publicándose edictos por el término de tres (3) días, en los diarios: Boletín Oficial y Crónica del Noa. Metán, julio 6 de 1983. Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.

Imp. \$a 12.— e) 8 al 10-8-83

O. P. Nº 50221 R. s/c. Nº 2878

El Dr. Federico Augusto Cortés a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Décimo Primera Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de López, Felisa Amalia" Expte. Nº A-41.768/83 cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente. Publíquese por 3 días. Salta, 8 de Julio de 1983. - Dra. Marcela Arroyo de Mannori, Secretaria.

S/C. e) 5 al 9-8-83

O. P. Nº 50220 F. Nº 16690

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, ci-

ta y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Blanca Angélica Aguirre de Liendo - Sucesorio, Expte. Nº A-43.400/83 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sucesión. Fdo. Dr. Luis Félix Costas, Juez. - Secretaria Dra. Silvia P. de Martínez. - Salta, 13 de Julio de 1983.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83.

O. P. Nº 50218

F. Nº 16622

La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8a. Nominación; Secretaría actuante de la Dra. Graciela Carlsen de Briones; en los autos caratulados "Frías, Humberto vs. Sucesorio Expte. Nº A42.235/83; que se tramita por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8a Nominación Cita por Edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de junio de 1983. - Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83

O. P. Nº 50217

F. Nº 16685

La Dra. María Mercedes Higa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Hodi, Juan Carlos Luis - Expte. Nº A-43.938", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Firmado: Dra. María Mercedes Higa, Juez; Dra. María Cristina Rossi de Saravia. - Salta, Agosto 1 de 1983. - Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83.

O.P. Nº 50216

F. Nº 16680

La doctora María M. Higa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos caratulados "Gutiérrez, Adolfo y/o Gutiérrez, Adolfo Lisardo - Sucesorio" - Expte. Nº 48306/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de el causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, julio 13 de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 5 al 9-8-83

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 50247

F. Nº 16723

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — Un juego de living

El día 11 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ª Inst. C. y Com., 8ª Nom. en autos: "Ejecutivo

que se le sigue a Vega de Alvarez, Virginia", Expte. Nº A-41.942/83, remataré Sin Base y de Contado: Un juego de living, estructura de madera, tapizado en cuerina blanca combinada con negro, compuesto de 1 sofá de 3 cuerpos y 2 sillones, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 12.—

e) 9-8-83

O.P. Nº 50246

F. Nº 16725

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

JUDICIAL — 5 inmuebles urbanos en Metán

El día 24 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Dalin, Carlos Francisco", Expte. Nº 48.451/79, remataré con las siguientes bases, los inmuebles que se detallan a continuación: 1) Con Base de \$a 282,48, el inmueble ubicado en Metán (14), Sección H, Manz. 89, Parc. 11, Matrícula 5529, individualizado como Lote 11-M.A., Plano 419; Sup.: 440,38 m2; Ext.: Fte.: 14 m.; Cfte.: 15,76 m; Cdo.: N.: 30 m; Cdo. S.: 30,07 m. Límites: N.: Lote 10; S.: Calle s/n; E.: Calle s/n; O.: Lote 12; Antecedente dominial: Libro 46, F.177, A.1; 2) Con Base de \$a 185,70, el inmueble ubicado en Metán (14), Sec. H., Manz. 89, Parc. 12, Matrícula 5530, individualizado como Lote 12, M.A., Plano 419; Sup.: 505,38 m2; Ext.: Fte.: 12,03 m; Cfte.: 12 m; Cdo. E.: 41,73 m; Cdo. O.: Lote 13; Límites: N.: Lote 8; S.: Calle s/n; E.: Lotes 9, 10 y 11; O.: Lote 13; Antecedente Dominial: Libro 46, F. 177, A.1; 3) Con Base de \$a 187,25, el inmueble ubicado en Metán (14), Sec. H, Manz. 89, Parc. 13, Matrícula 5531, individualizado como Lote 13 M.A.; Plano 419; Sup.: 514,20 m2; Extensión: Fte.: 12,03 m; Cfte.: 12 m; Cdo. E.: 42,48 m; Cdo.: 43,22 m; Límites: N.: Lote 8, S.: Calle s/n; E.: Lote 12; O.: Lote 14; Antecedente Dominial: Libro 46, F. 177, A.1; 4) Con Base de \$a 206,62, el inmueble ubicado en Metán (14), Sección H, Manzana 89, Parcela 26, Matrícula 5544, individualizado como Lote 26 M.A. del Plano 419; Superf.: 390 m2; Ext.: Fte.: 13 m; Fdo.: 30 m; Antecedente Dominial: Libro 48, F. 251, A.2; 5) Con Base de \$a 165,00, el inmueble ubicado en Metán (14) Sección H, Manzana 85, b, Parcela 11, Matrícula 7538, individualizado como Lote 11 del Plano 868; Sup.: 300 m2; Extensión: Fte.: 12 m; Fdo.: 25 m; Límites: N.: Lote 13; S.: Prolongación Calle Jujuy; E.: Lote 10; O.: Lote 12; Antecedente Dominial: Libro 20 T.G.; F. 308, A. 308. Estado de ocupación: Entre los inmuebles Matrícula 5529 y 5530, se levanta un ranchito precario y sin ningún servicio, ocupado por un empleado del demandado; los otros se encuentran desocupados y baldíos. Señá: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en B. Ofi-

cial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 261,60

e) 9 al 16-8-83

O.P. Nº 50241

F. Nº 16717

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en Pje. Peña 948. Ciudad. Inmueble con edificación precaria en Rosario de Lerma. Derechos y Acciones sobre Tres inmuebles en Valle Hermoso.

El día 12 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom., Sec. 2, en los autos caratulados: "Vilte Hnos.; Vilte, Carmelo R.; Vilte Reimundo; Vilte, Lu's O. y Vilte, Alejandro - Quiebra", Expte. Nº A-024920/81, Remataré Sin Base y en forma individual, los inmuebles que a continuación se describen: a) Inmueble urbano edificado en la Ciudad de Salta. Pje. Peña 948, Capital 01, Sección D, Manzana 51 a, Parcela 5, Matrícula 11576 (Lote 12, Plano 355); Ext.: Fte. y Cfte.: 11 m. Cdo. N.: 28,91m; Cdo. S.: 28,88m; Lím.: N.: Lote 10; S. Lote 14; E.: Pje. Peña; O.: Lote 11; Sup.: 317,84 m2; Consta de 2 dorm.; cocina, baño, galería y una pieza con galería al fondo: entrada vehículo con portón de chapa y patio; estado de ocupación: ocupado por el señor Carmelo Vilte y flía, en su carácter de propietario; b). Inmueble Ubicado en C. Quijano, Dpto. R. de Lerma, calle G. Güemes 734; R. de Lerma 19, Campo Quijano, Sección A, Manzana 6, Parcela 8, Matrícula 1.974 (Lote Nº 2-M.E., Plano 132); Ext.: Fte.: 20m; Cfte.: 24,77m; Cdo. E.: 20,38m; Cdo. O.: 34,95; Sup.: 553,30 m2; antecedente dominial: Libro 12, F. 447; A1: Posee edificación precaria; 3 habitaciones de adobe c/techo de chapa; cuenta con agua corriente y luz; estado de ocupación: ocupada por Carlota Vilte y flía, por ser hermana del propietario Alejandro Vilte; c.) Derechos y Acciones sobre un lote de terreno en Valle Hermoso, baldío y desocupado: Capital 01, Sec. S, Manzana 362, Parcela 2 (Lote 9. Manz. 37, Plano 4107); Ext.: Fte.: 15 m. Fdo.: 62,19 m.; Sup.: 932,85 m2; d) Derechos y Acciones sobre un lote de terreno en Valle Hermoso, baldío y desocupado: Capital 01, Sec. S, Manzana 362, Parcela 3 (Lote 10. Manz. 37, Plano 4107); Ext.: Fte.: 15 m.; Fdo.: 62,19 m.; Sup.: 932,85 m2; e) Derechos y Acciones sobre un lote de terreno en Valle Hermoso, baldío y desocupado: Capital 01, Sec. S, Manzana 362, Parc. 4 (Lote 11, Manz. 37, Plano 4107); Ext.: Fte.: 15 m.; Fdo.: 62,19 m.; Sup.: 932,85 m2. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobación la subasta. Comisión: 5% del precio de compra en el acto del remate a cargo del comprador. Edictos: 4 días en B. Oficial y El Tribuno.

Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Tel. 217260, Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$a 200.—

e) 8 al 11-8-83

O.P. Nº 50239

F. Nº 16720

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un camión marca Dodge, Año 1981, con 18.097 Km. — Base: \$a 21.755,01

El día 29 de agosto de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom. en autos: "Ejec. Prendaria que se le sigue a Bustos, Pedro Cemente", Expte. Nº 1/A-23.086/81, remataré con la Base de \$a 21.755,01 (pesos argentinos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco c/un ctv.), y de Contado: Un camión Ind. Arg., marca Dodge, modelo DP-800 175", bastidor de 5m. 175 pulgadas de distancia entre ejes, motor Nº 6478432, chasis Nº B48D00014F, color beige altura, año 1981, chapa patente Nº A061351, que puede ser revisado en calle Mitre 1156 de 16 a 19 horas. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a\$ 66.—

e) 8 al 10-8-83

O.P. Nº 50235

F. Nº 16709

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Un Vehículo Jeep - En Gral. Güemes

El 9 de agosto de 1983 a las 16 horas, en calle Teniente Ibáñez Nº 764 de la localidad de Gral. Güemes y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 6ª Nom. Remataré Sin Base y dinero de Contado un rodado marca Jeep, mod. 1954 motor: 2000043 sin patente. Revisar en el domicilio arriba indicado. Comisión 10%. entrega inmediata. Edictos: dos días. Inf. al Tel. 215572. Juicio: C. s.r.l. c/Marmai Pedro s/Ejecutivo. Exp. 15807/79. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$a 44.—

e.) 8 y 9-8-83

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 50257

F. Nº 16736

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 2ª Nom. del D.J. del Sur, Metán; en autos: "Morán, Benancio Dalindo s/Poseción Veinteñal". Expte. Nº 16.362/83; cita a la Corporación Municipal del Dpto. de La Candelaria, a Municipalidad del Dpto. de La Candelaria y a los señores Rodríguez, Francisco Silvestre y Anunciación Teresa Aguilera de Díaz y/o sus sucesores y a los que se consideren con derechos a los inmuebles de cuya posesión se trata; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de veinte días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al M. de Ausentes. Publicación por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Crónica del Noa. Metán, 13 de julio de 1983. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 110.—

e) 9 al 15-8-83

O. P. Nº 50200

F. Nº 16664

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en el juicio: Peña, Luis Otilio vs. Durán Villegas, Vidal s/ Posesión Veinteñal o Usucapión Expte. Nº A-41.502/83", Cita a don Vidal Durán Villegas y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: Matrícula Nº 37.672 - Capital 01; Sección K; Manzana 26; Parcela 30, para que comparezcan a juicios a hacer valer sus derechos dentro del plazo de nueve (9) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial que corresponda por turno. Publíquese cinco (5) días, Salta, 11 de julio de 1983 - Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$a 110.—

e) 4 al 10-8-83

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 50258

R s/c Nº 2882

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría a cargo de Susana Raquel Alday, Expte. A-26639/81, en los autos: "Villa-gra, Domingo Segundo y Guerra, Cristina - Adopción Plena de la menor Valeria Judit Cañizarez" cita a comparecer a juicio a Juan Alberto Cañizarez, en el término de 9 días, a computarse a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. Edictos 2 días. Salta, 1 de julio de 1983. María P. de Avrutin Suárez, Secretaria.

Sin cargo

e) 9 y 10-8-83

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. Nº 50250

R s/n Nº 2881

El doctor Alberto A. Saravia, Juez en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, cita y emplaza a comparecer en los autos: "Rojas, An-

gel Eligio y Mitre, Susana del Carmen, Guarda Judicial solicitada por Candelaria Segobia", Expte. Nº A-33.917/82, a Guillermo Rojas y Nélida del Valle Pérez, para que en el término de 6 días a computarse a partir del día siguiente al de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente: Fdo.: Dra. María P. de Avrutin Suárez, Secretaria.

Sin cargo

e) 9 y 10-8-83

O.P. Nº 50251

F. Nº 16735

El doctor Alberto Saravia Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nom., en Expte. Nº A-42.918/83, caratulado: "Domínguez Justina. Información sumaria", Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, hace saber a los efectos que hubiere lugar que la presentante solicita rectificación de partida para que su nombre y apellido figure en lo sucesivo como "Justina Mabel Domínguez". Edictos a publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en Boletín Oficial y Crónica del Noa. Salta, 9 de junio de 1983. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$a 20.—

e) 9-8 y 9-9-83

O. P. Nº 50224

R. s/c. Nº 2880

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Escribana Lilia Orellana García, cita al Sr. Eleuterio Delgado para que dentro de los nueve días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Castillo de Delgado, Mabel Francisca vs. Delgado, Eleuterio - Divorcio" - Expte. A Nº 40.753/83 y a contestar la demanda interpuesta bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en un mes. Salta, 8 de julio de 1983. - Lilia Orellana García, Secretaria.

S/C.

e) 5 al 9-8-83

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. Nº 50248

F. Nº 16722

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco (5), días en publicaciones, que la Sociedad de Hecho: Antonio B. Atenor e Hijos, con domicilio comercial en calle La Rioja Nº 755, integrada por los señores: Antonio Bernabé Atenor, L.E. Nº 3.669.608, domiciliado en calle La Rioja Nº 755 de la ciudad de Salta; Antonio Eduardo Atenor, D. N. I. Nº 10.013.474, domiciliado en calle Bolívar Nº 375 de la ciudad de Salta; Zulema Amelia Atenor, D.N.I. Nº 11239138, domiciliada en calle La Rioja Nº 755 de la ciudad de Salta y Rubén Esteban Atenor, D.N.I. Nº 12870393, domiciliado en calle Junín Nº 484 de la ciudad de San Mi-

guel de Tucumán; transfieren el Fondo de Comercio referente al negocio de Compra-Venta de Zapatillas, Calzados en General, Sogas, Bolsones y Piolines a la razón social "Antonio B. Atenor e Hijos S.R.L.", dedicada a la misma actividad e integrada únicamente por los mismos transmitentes: Antonio Bernabé Atenor, Antonio Eduardo Atenor, Zulema Amelia Atenor y Rubén Esteban Atenor, con igual domicilio. Oposiciones de Ley: Gr. Carlos Alberto Yarade - Balcarce. Nº 405 - SALTA.

Imp. \$a 110.—

e) 9 al 15-8-83

**AVISO COMERCIAL**

O.P. Nº 50259

F. Nº 16747

**SOCIEDAD: MATERCON S. R. L.**

Acto: Modificación de la cláusula primera del contrato social, que queda redactada de la siguiente

te forma: "La sociedad girará bajo la denominación de "Matercon S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en calle Fraguero Nº 190, Sexto Piso "B".

Fecha del acto: Contrato privado de fecha 30 de junio de 1983.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 1 de agosto de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 22.—

e) 9-8-83

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 50232

F. Nº 16705

"E D N A S. A."

#### SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales, estatutarias y a pedido de un accionista en caso de fracasar la Asamblea citada para el día 23 de agosto de 1983 a horas 19, se cita en segunda Convocatoria a los señores accionistas de "EDNA S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de agosto de 1983 a horas 20 en su sede social de calle 20 de Febrero Nº 780 de esta Ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Aumento del Capital Social a \$a 10.000 (diez mil pesos argentinos).
- 2) Si la decisión sobre el punto anterior fuera negativa, autorizar al señor Presidente para que resuelva seguir el procedimiento previsto en el Art. 94, inc. 5º, Ley 19550 o el de los Arts. 6º u 84 de la ley 19551.
- 3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: La presente Convocatoria la realiza la Sindicatura a pedido de un accionista.

Agustín López Cabada, Síndico

Imp. \$a 66.—

e) 8 al 10-8-83

O. P. Nº 50196

F. Nº 16652

GIACOMO FAZIO S. A.

Empresa de Construcciones

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1983 a las 9 horas en el local Social de Avda. Tavella y Camino a la Isla - Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2º) Consideración de lo tratado y resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 11-2-83 y 22-7-83.

#### El Directorio

Imp. \$a 110.—

e) 4 al 10-8-83

O. P. Nº 50195

F. Nº 16651

GIACOMO FAZIO S. A.

Empresa de Construcciones

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1983 a las 11 horas en el local social fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2º) Consideración de lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 4-7-83.
- 3º) Modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales.

#### El Directorio

Imp. \$a 110.—

e) 4 al 10-8-83

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 50254

F. Nº 16742

#### COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO Y TURISMO CAFAYATE LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria  
Convócase a los señores socios de la Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Ltda., para el día 21 de agosto de 1983, a horas 10 en el domicilio de Mitre 77, Cafayate, Salta a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria,

Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Anteproyecto de Distribución de Excedentes, Inventario General, Informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1982.

- 3) Elección de cuatro Consejeros Titulares y cuatro Consejeros Suplentes.
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5) Designación de dos socios para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

El Consejo de Administración

Carlos R. MUSAIME

L.E. Nº 7.261.704

Imp. \$a 36.—

e) 9 al 11-8-83

O.P. Nº 50242

F. Nº 16721

**MUTUAL DEL PERSONAL DEL  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
CONVOCATORIA**

El H. Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a normas fijadas por los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede social de Pje. Santa Rosa Nº 1249/51 de esta ciudad, el día 10 de setiembre de 1983, a horas 11, de acuerdo a los artículos 30, 31 y 37, los efectos de tratar, el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cálculo de Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización y Revalúo.
- 3º Modificación del art. 15º del Estatuto Social.
- 4º Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

Artículo 35º — “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número

de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria”. La Comisión Directiva: César Martínez, presidente; Miguel León Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 36.—

e) 8 al 10-8-83

**FE DE ERRATA**

O.P. Nº 50262

**FE DE ERRATA**

Boletín Oficial Nº 11758 de fecha 5-7-83

Pág. 2136 - Donde dice: RESOLUCIONES SINTETIZADAS - M.G. Nº 660 del 28-6-83

Debe decir: RESOLUCIONES SINTETIZADAS - M.G. Nº 660-D del 28-6-83

Pág. 2139 - Donde dice: Resolución Nº 660.

Debe decir: Resolución Nº 660-D.

Sin cargo

e) 9-8-83

**RECAUDACION**

O.P. Nº 50263

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$a 72.915,36
Recaudación del día 8-8-83	\$a 1.029,10
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 73.944,46</b>

*Fbrida 162 -*